REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1083
RADICADO N° 2021-00050-00

1. Se incorporan las constancias de radicación de oficios a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Medimás (anexos 6 a 9, exp. Digital).

2. Se incorporan y dejan en conocimiento las respuestas dadas por Medimás, Banco de Bogotá y Bancolombia (anexo 10 a 13, exp. Digital).

3. Atendiendo a la solicitud allegada por la parte demandante (anexo 14, exp. Digital), donde requiere la corrección y adición del oficio de embargo N° 145 de 2021 (anexo 05, medidas cautelares, exp. Digital) se procederá a expedir un nuevo oficio, donde se incluirá el número de cuenta de depósitos judiciales del Despacho: No. 053602031001 Banco Agrario de Envigado. Líbrese el oficio correspondiente.

3. Respecto a la respuesta dada por Bancolombia al oficio N° 145 de 2021, donde mencionan: "*No fue posible dar atención al oficio en referencia debido a que el oficio no tiene firma del funcionario*" (anexo 13, exp. Digital), se enviará el nuevo oficio indicado en el numeral anterior, por mensaje de datos a través del correo de este despacho, y en el cuerpo del mensaje se hará mención a lo indicado en la Ley 527 de 1999, en especial de lo señalado en los artículos tercero y quinto del decreto reglamentario 2364 de 2012: "*Artículo 3°. Cumplimiento del requisito de firma. Cuando se exija la firma de una persona, ese requisito quedará cumplido en relación con un mensaje de datos si se utiliza una firma electrónica que, a la luz de todas las circunstancias del caso, incluido cualquier acuerdo aplicable, sea tan confiable como apropiada para los fines con los cuales se generó o comunicó ese mensaje. Artículo 5°. Efectos jurídicos de la firma electrónica. La firma electrónica tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma, si aquella cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° de este decreto*". Se requiere a la parte actora para que aporte el correo electrónico al que se deberá hacer dicho envío a BANCOLOMBIA S.A.,

para así proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 23 fijado en la página web de la rama judicial el 09 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d35916dc7a21b42c0c90cf9856ab21985fde6a4dbb1b360b0669382356d3f0c**

Documento generado en 08/06/2021 11:08:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica